



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Quijote", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/09/17.
(2019060969)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2018, D. Enrique de las Morenas Moneo, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Quijote" ubicada en término municipal de Logrosán (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 15 de noviembre de 2018, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa



de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación.

Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A034000140000OF.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Quijote.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,208 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 124.140 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelos JKM 340PP-72 V y JKM340M de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 26 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.069 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 6.446,40 kWp, 1 con potencia 6.752,40 kWp y otro con potencia 3.223,20 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 3x1x185 mm² Al 18/30 kV, RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV, con un máximo de 4 y 3 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70kVA – 550/400 V:



- ◇ 6 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador, limitando su potencia mediante sistema ppc).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 2 inversores (limitando su potencia mediante sistema ppc).

Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT5.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT3, CT4, CT6 y CT7.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x400 mm² Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x500 mm² Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discurrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.264.176,19 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

